

DOCUMENTO DE CONCLUSIONES VALORADAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA TRAMITACIÓN DEL PSIS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA DEL GOBIERNO DE NAVARRA EN EL ÁMBITO DE BELOSO ALTO

Con fecha de 5 de febrero de 2021 se inicia el proceso de participación del PSIS para la ubicación de nuevas dependencias del Gobierno de Navarra, el Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias, en el ámbito del municipio del Valle de Aranguren y el desarrollo de la política de vivienda mediante la promoción de vivienda principalmente de protección pública en el ámbito de Beloso Alto, en la ubicación de las actuales dependencias de la Policía Foral.

El proceso se inicia mediante la publicación en la página web de Nasuvinsa del documento resumen de las propuestas de ordenación más importantes, para facilitar la difusión y comprensión ciudadana, que recoge la metodología del proceso y la identificación de los agentes y ciudadanos interesados: el Ayuntamiento de Pamplona y sus ciudadanos, el Ayuntamiento de Aranguren y sus ciudadanos. En la página web de Nasuvinsa, se abre un buzón de sugerencias al que pueden enviar dudas y aportaciones las personas que deseen participar desde el día 5 de febrero al 20 de marzo.

Al mismo tiempo, esa documentación se remite al Ayuntamiento de Pamplona y al Ayuntamiento de Aranguren, solicitando su colaboración para la utilización de las herramientas municipales que faciliten la máxima difusión de la información y se facilita la dirección de correo del buzón de sugerencias para la participación. El Ayuntamiento de Aranguren ha dado publicidad del proceso de participación a través de sus medios y ha realizado tres sesiones informativas sobre la afeción de la actuación en el ámbito de su municipio.

Por parte de Nasuvinsa se han realizado dos sesiones informativas presenciales en sus oficinas ubicadas en Pamplona. La primera celebrada el 10 de marzo a la que han asistido los representantes de las entidades locales afectadas, Pamplona y Valle de Aranguren; y la segunda, el 25 de marzo, a la que han asistido representantes de las asociaciones vecinales del ámbito de Beloso Alto.

Con el fin de dar la máxima difusión a la documentación que se ha ido completando en el propio proceso de participación, el plazo para la participación pública ha sido ampliado en dos ocasiones. La primera ampliación se realiza del 20 al 31 de marzo, y la segunda ampliación del 31 de marzo al 12 de abril. Por lo que la duración total del proceso de participación comprende el plazo desde el 5 de febrero al 12 de abril.

En el curso del proceso de participación se han planteado las siguientes dudas y sugerencias, en relación a ellas se realizan las correspondientes valoraciones:

1. Sugerencias del Ayuntamiento de Pamplona: Con fecha de 19 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Pamplona, en concreto el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, remite por email un escrito en el que, en relación al proceso de participación, plantea las siguientes cuestiones:
 - 1.1. Aunque no existe un desarrollo normativo sobre el contenido y metodología que deben presentar las propuestas iniciales de los procesos de participación urbanística, parece razonable que se disponga del documento denominado

en el artículo 7 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo como Plan de Participación.

Valoración: Efectivamente, no existe un desarrollo normativo sobre el contenido y metodología del proceso de participación. El artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, señala textualmente en relación a los procesos de participación:

“3. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio (LNA 2012, 178 y 227), de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

4. El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.”

Por tanto, el proceso de participación se instrumenta mediante un plan de participación que contendrá la referida documentación que se va generando a lo largo del desarrollo del proceso. La documentación expuesta en la página web de Nasuvinsa y remitida al Ayuntamiento de Pamplona comprende el documento resumen de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana, recoge la metodología del proceso y la identificación de los agentes y ciudadanos interesados: el Ayuntamiento de Pamplona y sus ciudadanos, el Ayuntamiento de Aranguren y sus ciudadanos. Es la documentación que da inicio al proceso de participación. El plan de participación comprenderá, como documento global, toda la documentación que se genere en el proceso de participación y se unirá al expediente de tramitación del PSIS.

- 1.2. Aunque en el documento se habla de una presentación de la sesión informativa, nada se dice sobre la existencia de una sesión explicativa o participación presencial o telemática ni del lugar u hora de celebración

Valoración: Se estima esta sugerencia y en el momento en que tiene lugar una mejora de la situación de la pandemia por coronavirus, tras la tercera ola de contagios generada por la festividad de la Navidad, se realizan dos sesiones informativas, una el día 10 de marzo y otra el 25 de marzo, con limitaciones de aforo y cumplimiento de medidas de distancia social.

- 1.3. Para poder participar es necesario contar con un documento que recoja como contenido mínimo el indicado en el artículo 7 del DFL 1/2017 TRLFOTU. Indica que el documento remitido no concreta la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento. Ni contiene resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana, ni una memoria de viabilidad y sostenibilidad económica, aspectos imprescindibles para poder opinar.

Valoración: En respuesta a la sugerencia se ha completado la documentación publicada en la página web de Nasuvinsa para la participación pública con más detalles sobre las propuestas de ordenación, con la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica, y con el Estudio de alternativas valoradas. Documentación que ha sido publicada en la página web con fecha de 8 de marzo la nueva presentación, 16 de marzo la Memoria de viabilidad y 18 de marzo el Estudio de Alternativas, ampliando asimismo el plazo de participación hasta el día 31 de marzo.

- 1.4. Sorprende la falta de justificación sobre la necesidad de utilizar el PSIS para modificar el uso de una parte del suelo urbano de Pamplona, cuando no hay razones de interés supramunicipal que lo avalen, se transcribe el artículo 42 del TRLFOTU. Entiende que se trata de una actuación de mera recalificación, que puede rondar las 80 viviendas, aunque no se concreta su número, no tiene la magnitud suficiente para justificar la utilización de un instrumento de incidencia supramunicipal como es el PSIS, considerando la figura adecuada el PEAU. No opinan sobre la oportunidad o no de actuar con un PSIS en el otro término municipal de Aranguren, ni si la actuación es adecuada o no. Sobre el cambio de uso en Pamplona, aportan una reflexión contenida en el vigente Plan Municipal referente a que la previsión de equipamientos se debe prever a largo plazo. Se indica que no se entiende el deseo del Gobierno de Navarra de cambiar el uso de equipamiento por el de vivienda, dada la dimensión y estratégica posición de la actual sede de la Policía Foral en el contexto urbano de Pamplona. No se trata de mantener las instalaciones en dicho lugar, sino de mantener el uso urbanístico de la parcela, quedando a la espera de que surja la necesidad social.

Valoración: El momento procedimental actual es el del Plan de Participación, en el que se analizan las propuestas de ordenación más importantes. Será en el PSIS dónde se justificará el carácter supramunicipal de la actuación. En todo caso procede señalar en tal sentido, que al mismo tiempo que se crea un nuevo espacio dotacional en la comarca de Pamplona (término de Sanguin), en desarrollo de la política de la Dirección General de Interior, para la creación del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias al que se va a trasladar la Comisaría de la Policía Foral, existe la voluntad política preferente del Gobierno de Navarra de destinar los terrenos de su propiedad que van a quedar vacantes en Beloso Alto, al desarrollo de la política de vivienda con el fin de incrementar la oferta de vivienda asequible, en desarrollo del Plan de Vivienda. De acuerdo con el artículo 29 de la normativa urbanística del Plan Municipal de Pamplona, el cambio de uso de las parcelas de Beloso deben prever para el mismo ámbito, un nuevo espacio dotacional al servicio del mismo, por lo que en todo caso se mantendrá en Beloso Alto un espacio dotacional adaptado al ámbito.

- 1.5. Sorprende que en el documento expuesto se indica que el Plan Municipal de Pamplona prevé la posibilidad de destinar las parcelas a un nuevo uso residencial, cuando el Plan Municipal dice exactamente lo contrario.

Valoración: Se procede a modificar el documento expuesto a participación, para aclarar su significado en el sentido de que el cambio de uso dotacional a residencial no es una previsión del PGM, sino una posibilidad que puede concurrir siempre que se cumpla la previsión normativa y mediante la modificación del planeamiento vigente. El texto expuesto al público se ha modificado en tal sentido con fecha de 8 de marzo.

2. En la sesión informativa celebrada el 10 de marzo, a la que acuden representantes de los Ayuntamientos de Pamplona y del Valle de Aranguren, se han realizado las siguientes sugerencias:

2.1. Por parte del representante del Ayuntamiento de Aranguren, se exponen las dudas y sugerencias recopiladas en las sesiones informativas realizadas por el Ayuntamiento, que posteriormente se han aportado por escrito. Son las siguientes:

2.1.1. Que se tenga en cuenta a efectos de la gestión de la propiedad del ámbito, que con la tramitación del PSIS el ámbito que se comprende en el Valle de Aranguren va a quedar clasificado como suelo urbanizable dotacional público.

Valoración: Se indica que esta cuestión ya ha sido tenida en cuenta y se desarrollará en la documentación del PSIS.

2.1.2. Sobre la integración de la actuación en el entorno: con la finalidad de no interrumpir los paseos peatonales existentes en el ámbito de Sanquín, se procure que los espacios resultantes entre las distintas edificaciones sean de uso público, de manera que exista una permeabilidad que permita el tránsito peatonal y ciclable desde Mutilva hacia los pueblos del Valle de Aranguren. Así mismo se evitarán grandes cierres de parcelas que interrumpan los tránsitos peatonales y ciclistas. Las zonas de servidumbre que generan la Ronda Este, la canalización de abastecimiento de agua de Tiebas a Mendillorri y la línea eléctrica aérea de 66 kv, incorporará medidas de integración paisajista con grandes zonas verdes, superficies arboladas, caminos peatonales y ciclables.

Valoración: Se indica que se tendrá en cuenta en la medida de lo posible para el desarrollo de la ordenación pormenorizada que se redactará en un momento posterior al PSIS, que sólo contiene determinaciones estructurantes, y que conllevará la realización de su propio proceso de participación.

2.1.3. Sobre las conexiones e infraestructuras: se realizará un tratamiento adecuado de conexiones con la zona urbana de Mutilva y con la Ronda Este, proponiéndose un nuevo puente de conexión con la rotonda existente en Mugartea. Se analizarán las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento que se proyecten a la vista de las condiciones de las redes existentes y se incorporará la previsión del refuerzo que sea necesario con cargo al desarrollo urbano que se plantee.

Valoración: Siendo estos aspectos objeto de análisis en el Estudio de evaluación de movilidad generada que se incorpora con la documentación del PSIS, se traslada a este estudio el análisis relativo a la movilidad atraída por la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y sus afecciones.

2.1.4. Sobre la gestión sostenible: se incorporarán drenajes urbanos sostenibles que minimicen la generación de caudales de escorrentías superficiales y no alteren la hidrología previa de la zona afectada por la urbanización. Para ello se crearán balsas de laminación previas a la conexión con la red pluviales, se priorizará la impermeabilización únicamente de las zonas estrictamente necesarias, se usarán materiales permeables a las aguas de lluvia y se tratará la escorrentía de aguas pluviales (primer lavado)

con objeto de evitar la contaminación que pudiera alcanzar los cauces del río Sadar.

Valoración: Se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, y se trasladará al desarrollo del PSIS y al proyecto de urbanización, así como al cumplimiento de la normativa e indicaciones de la MCP- SCPSA.

2.1.5. Sobre la calidad acústica: se tendrá en cuenta que el cambio de uso del suelo supondrá la modificación de la clasificación del área acústica de este territorio incluido en la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, de acuerdo a los Mapas Estratégicos de Ruido de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona aprobados en 2020. Asimismo, se considerará la aplicación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla a Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas de infraestructuras de transporte, como es el eje viario PA-30. Las futuras actividades en sectores del territorio tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica correspondientes a las zonas afectadas y se garantizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables tanto al espacio interior como exterior, adoptando las actuaciones necesarias.

El aumento de tráfico rodado en el municipio será objeto de estudio acústico que incluirá las medidas correctoras necesarias a adoptar para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Valoración: Siendo estos aspectos objeto de análisis en el Estudio de impacto acústico ambiental que se incorpora con la documentación del PSIS, se remite a este estudio el análisis relativo al ruido, y sus afecciones, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

2.1.6. Sobre el carácter de las dependencias administrativas objeto de traslado: se sugiere que las dependencias que se trasladen al Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias, sean dependencias del Gobierno de Navarra, no de otras administraciones públicas.

Valoración: Se indica que efectivamente sólo se van a instalar dependencias del Gobierno de Navarra.

2.2. Por parte del representante de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona, se remite en su exposición al escrito presentado el 19 de febrero, ya analizado en el apartado 1 del presente documento. Expone además las siguientes dudas y sugerencias:

2.2.1. Pregunta en primer lugar si el documento informativo remitido es el Plan de Participación. Reitera lo ya indicado en su escrito en el sentido de que, aunque no existe un desarrollo normativo sobre el contenido del Plan de Participación, parece razonable que, desde el comienzo del proceso, se disponga de un documento denominado Plan de Participación y que el documento remitido se considera insuficiente a los efectos.

Valoración: procede remitirse a la valoración realizada en el punto 1.1. del presente documento.

2.2.2. Indica a continuación que los agentes sociales y ciudadanos interesados identificados le parecen insuficientes.

Valoración: En el documento remitido al Ayuntamiento de Pamplona y al Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en el inicio del proceso de participación, se solicitó su colaboración para dar la máxima difusión al

proceso de participación. El Ayuntamiento de Aranguren ha empleado sus medios de difusión y ha realizado tres sesiones informativas. El Ayuntamiento de Pamplona en la sesión informativa facilita el contacto del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona para ampliar la difusión. Desde el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona se proporciona un listado de posibles agentes interesados. Del listado global para toda el municipio de Pamplona que se envía a Nasuvinsa, la técnico de participación del Ayto. de Pamplona selecciona los que en su opinión, pueden estar afectados y Nasuvinsa envía la invitación y documentación correspondiente a los agentes que considera afectados, que son los siguientes: Asociación de vecinos de Erriripagaña, Hospital San Juan de Dios, Residencia Beloso Alto, Asociación Bidezar/ Vecinos Camino Viejo de Sarriguren, así como a la concejala de barrio. Asimismo, se les envía invitación para realizar una segunda sesión informativa presencial el 25 de marzo. Confirman asistencia a la sesión presencial dos representantes de la Asociación Bidezar y un vecino del ámbito que también actúa en representación de la Asociación Pro Parque de la Ripa Sur de Beloso No contestan a la invitación el resto de invitados a participar.

2.2.3. Señala el representante del Ayuntamiento de Pamplona, que no figura en la información un Estudio de las alternativas valoradas, ni tampoco Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica.

Valoración: Con carácter previo a la presente actuación, se hizo un estudio de valoración de distintas alternativas cuyo resumen se ha expuesto en el documento informativo. También figura en el mismo, una previsión de ingresos y gastos, procediéndose a su explicación en la sesión informativa. No obstante, se completa la información publicada con el *Documento de alternativas valoradas* y con una *Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica*. Ambos documentos se publican en la página web de Nasuvinsa, la *Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica* el día 16 de marzo y *Documento de alternativas valoradas* el día 18 de marzo, ampliándose el plazo de participación pública hasta el día 31 de marzo.

2.2.4. Indica que falta justificación suficiente sobre la necesidad de utilizar el instrumento del PSIS para modificar el uso de una parte del suelo urbano de Pamplona, que no existen razones de interés supramunicipal que lo avalen según el artículo 42 del DFL1/2017 TRLFOTU donde se regula el objeto de un PSIS. Entiende que en el ámbito de Pamplona no se justifica la utilización del PSIS porque se trata de una actuación de mera recalificación, en la que consideran que la dimensión cuantitativa puede rondar unas 80 viviendas, aunque no se especifica ninguna cantidad en el documento informativo, no tiene una magnitud suficiente como para justificar la utilización de PSIS, siendo apropiada la figura del PEAU (Plan Especial de Actuación Urbana). Entiende que la edificabilidad máxima indicada para el ámbito de Beloso Alto, 27.000 de m², es excesiva.

Valoración: En lo que se refiere a la adecuación de la figura del PSIS para la actuación, procede remitirse a lo expuesto en el punto 1.4 del presente documento.

En lo que se refiere a la edificabilidad propuesta por parte de Nasuvinsa, se indica que se considera adecuada al ámbito. Se explica cómo se ha procedido a valorar la edificabilidad que tiene cabida en el ámbito de Beloso Alto. Se han analizado distintos aspectos considerados relevantes para la ordenación y que llevan a su definición:

- se valora la creación de un espacio público, como una plaza, que resulte lugar de encuentro y esparcimiento de los vecinos del ámbito de Beloso.
 - se analiza la necesidad de dotar a Beloso de una dotación comercial de proximidad, que comprenda servicios tales como cafetería, panadería, farmacia, peluquería etc, dotación de la que carece actualmente y que se situará en los locales de las plantas bajas de los nuevos edificios residenciales.
 - se analiza asimismo la necesidad de garantizar la permeabilidad del ámbito con la nueva propuesta de desarrollo, de forma que sirva de zona de transición entre las diferentes zonas residenciales existentes contiguas y el centro de la ciudad, asegurando e impulsando el tránsito peatonal con la creación de nuevos recorridos peatonales.
 - se estudia la disposición de las parcelas objeto de la actuación, en las que se prevé un uso residencial colectivo. Las parcelas se encuentran insertas en la trama urbana que las rodea, en continuidad con los bloques residenciales existentes. Entre las nuevas parcelas y las existentes se conformará fachada a la C/ Carretera Sarriguren. Teniendo en cuenta la orografía del ámbito, se propone liberar de edificación la zona de mayor pendiente, quedando configurada como una zona verde que sirva de conexión entre el nuevo desarrollo y los desarrollos existentes, con paseos peatonales que den continuidad al espacio público de esparcimiento. La actuación requiere asimismo el refuerzo de los sistemas generales, buscando integrar en la trama el nuevo uso propuesto para los suelos a ordenar.
 - se valora la altura máxima adecuada al ámbito en función de la altura media de las edificaciones residenciales colectivas existentes en el entorno. Tratándose de un ámbito limítrofe entre Ctra Sarriguren, Mendillorri, Segundo Ensanche, Lezkairu y Ripagaina, se encuentra una diversidad de alturas, entendiéndose como apropiada una altura máxima de baja +5+ático.
3. Con fecha de 20, 21 y 22 de marzo presentan sugerencias tres personas vecinas del ámbito de la actuación en Beloso Alto, que indican en sus escritos:
- es importante tratar la integración de las diferentes áreas: casas, chalets, adosados, futuras viviendas.
 - la reordenación del entorno, mejora de aceras, en especial la acera del sur junto a la carretera de doble vía, cuidado de los jardines, iluminación farolas.
 - aparcamientos en línea en acera sur, acera continua en línea recta mediante la reducción de las zonas con terrazas
 - incorporación de árboles que protejan, refresquen y reduzcan ruido en las viviendas
 - mayor cuidado a las zonas verdes
 - fuente junto a la zona de compostaje
 - regulación del tráfico rodado y mejora de las incorporaciones a rotonda y dobles vías, mediante pintura en suelo de cuadros amarillos que dejen paso libre en la incorporación a la rotonda o bien mediante semáforo.
 - mejora de la iluminación, sustituyendo las actuales farolas en pared por farolas a pie de calle
 - incentivar y favorecer la rehabilitación de las casas de Ctra Sarriguren,
 - que se tenga en cuenta que las casas de Ctra. Sarriguren fueron declaradas por el Ayuntamiento de Pamplona como zona vulnerable por sus circunstancias sociales, por lo que se solicita que se cuide esta zona.

- que los terrenos del ámbito de Beloso tienen un coste económico elevado, por lo que podría ser conveniente destinarlos a otro tipo de viviendas más acordes con su ubicación.

Valoración: La actuación en Beloso pretende integrar el nuevo uso residencial con el ya existente en el ámbito de vivienda unifamiliar y colectiva, de la forma más adecuada. Las cuestiones relativas a la urbanización del ámbito deberán valorarse en el momento de desarrollo de la actuación urbanística mediante el proyecto de urbanización.

El PSIS llevará entre su documentación el correspondiente estudio de evaluación de la movilidad generada.

La previsión de construcción de vivienda de régimen protección pública viene establecida por el artículo 54 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4. Con fecha de 25 de marzo de 2021 se ha celebrado la segunda sesión informativa dentro del proceso de participación. De las entidades invitadas, que ya han sido señaladas en el apartado 2.2.2. del presente documento, sólo asisten tres vecinos: dos personas vienen en representación de la Asociación de Vecinos Camino Viejo de Sarriguren/Bidezar y la otra persona representa también a la Asociación Pro Parque Ripa Sur de Beloso. En la sesión informativa se exponen las siguientes cuestiones:

- 4.1. Se manifiesta por los vecinos la queja sobre la limitación referente al número de asistentes a la presentación:

Valoración: Desde Nasuvinsa se indica que la pandemia ha ido evolucionando durante febrero y marzo, de forma que cuando se inició el proceso de participación, las circunstancias sanitarias aconsejaban no mantener reuniones presenciales; posteriormente, ante su mejora, se decidió celebrar las reuniones informativas manteniendo en todo caso los límites de aforo en función de la superficie de las instalaciones en las que se celebra. No obstante, a la sesión se invitó a otros agentes que no han asistido, La falta de asistencia no es óbice para la participación, puesto que en todo caso se puede realizar a través de la página web de Nasuvinsa, como han hecho otros vecinos del ámbito. En la página web de Nasuvinsa figura colgada toda la documentación relativa al proceso de participación, pudiéndose enviar tanto las dudas como las sugerencias al correo habilitado a dicho fin.

- 4.2. Se pregunta si el tanto por ciento destinado a dotación con la nueva ordenación en Beloso es del 15%.

Valoración: Se indica que no existe un precepto legal que regule para estos supuestos un porcentaje determinado y que su superficie se fija en función de las nuevas necesidades del ámbito ordenado.

- 4.3. Se pregunta respecto de este ámbito, dónde se reubica el espacio dotacional que se pierde.

Valoración: El servicio realizado por la Policía Foral, tiene carácter supramunicipal y se reubica dentro del mismo ámbito comarcal en otro emplazamiento en la comarca de Pamplona (en el Valle de Aranguren), de modo que el servicio dotacional no se pierde. Respecto del espacio dotacional de las dependencias en Beloso Alto, propiedad del Gobierno de Navarra, existe la voluntad política de destinarlo al Plan de Vivienda,

incrementando de esta forma la oferta de vivienda protegida asequible, en ese mismo emplazamiento se ubicará un nuevo espacio dotacional público adecuado al ámbito. Será la ordenación pormenorizada del ámbito que se tramite en un futuro, la que disponga su ubicación concreta en dicho emplazamiento.

- 4.4. Se pregunta sobre el número de viviendas que se prevé edificar.
Valoración: El Psis va a regular únicamente la ordenación estructurante y por ello se hace referencia a la edificabilidad máxima, se prevé una edificabilidad máxima residencial de 27.000 m², que supondría un número máximo orientativo de 200 viviendas.
- 4.5. Se pregunta sobre las alturas que pueden alcanzar las futuras edificaciones del ámbito de Beloso.
Valoración: En estos momentos se está trabajando en las determinaciones estructurantes del planeamiento (clasificación del suelo como suelo urbano consolidado, el uso global residencial, la edificabilidad máxima, cumplimiento de las reservas de vivienda protegida según establece la legislación). Por tanto, en lo que se refiere a la edificación, se hace referencia a la edificabilidad residencial máxima. Serán las determinaciones pormenorizadas que se desarrollarán más adelante las que fijen el número de viviendas y la altura de la edificación. No obstante, y a falta de su futura concreción, con carácter orientativo se valora la altura máxima adecuada al ámbito en función de la altura media de las edificaciones residenciales colectivas existentes en el entorno. Tratándose de un ámbito limítrofe entre Ctra Sarriguren, Mendillorri, Segundo Ensanche, Lezkairu y Ripagaina, se encuentra una diversidad de alturas, entendiéndose como apropiada una altura máxima de planta baja más cinco alturas más ático.
- 4.6. Respecto de la creación de un corredor peatonal mediante el aumento de densidad residencial, se indica por los vecinos que el tránsito a Pamplona no se hace por la Carretera Sarriguren, sino por el vial paralelo interno. El recinto cerrado de la Comisaría impide un tránsito más directo y requiere dar un rodeo mayor y no cuenta con una acera en condiciones. Se valora por algunos asistentes que la ejecución de la zona residencial será más permeable al tránsito peatonal, mejorando la movilidad peatonal entre barrios. Hacen referencia también a su descontento con la ubicación de los pasos de cebra autorizados en la Calle Carretera Sarriguren hacia Lezkairu.
Valoración: No es competencia del PSIS actuar fuera de su ámbito. Dentro del ámbito de actuación, con la nueva ordenación que se desarrolle, se propone potenciar su permeabilidad y reforzar el tránsito peatonal por la acera de la carretera de Sarriguren de tal forma que vea incrementada su seguridad.
- 4.7. Se pregunta si la calificación del corredor como seguro, se refiere a la separación entre peatón y carril bici.
Valoración: No se refiere a ese concepto, se está refiriendo a razones de seguridad en general, las mismas que motivan los informes por el impacto de género, en referencia a zonas poco seguras porque hay poco tránsito peatonal fuera de las horas punta. En este sentido se hace referencia a la publicación en los diarios locales de las zonas que han sido declaradas como inseguras para las mujeres, siendo las zonas con poca o ninguna edificación residencial, tales como grandes parques, las que generan espacios de tránsito peatonal más inseguros, como por ejemplo “Ciudadela” y “Vuelta del

Castillo”. Se entiende que un incremento de la edificabilidad provoca mayor tránsito peatonal y lleva a una mayor seguridad.

- 4.8. Se pone de manifiesto el problema de la falta de plazas de aparcamiento ocasionado por el estacionamiento de los vehículos privados de los agentes de policía que acuden a la comisaría a trabajar y se pregunta si las nuevas viviendas van a disponer de plazas de parking.

Valoración: Se indica que, efectivamente, las nuevas viviendas que se ejecuten en el ámbito de actuación, llevarán vinculadas sus plazas de aparcamiento en los garajes de las nuevas edificaciones que se realicen.

- 4.9. Se comenta por los vecinos la necesidad de que la futura zona residencial posea una adecuada iluminación y una adecuada integración con las viviendas colindantes, se puede entender que va a suponer una mejora siempre y cuando la altura de los edificios residenciales y la ordenación sea adecuada, en este sentido se precisa que el máximo señalado anteriormente podría ser razonable.

Valoración: Se indica que esas cuestiones se valorarán en el desarrollo de la actuación.

- 4.10. Como resultado de la sesión informativa, el conjunto de los asistentes realiza, además de las ya expuestas, las siguientes sugerencias respecto de la actuación residencial propuesta:

- que se adopten medidas frente a la contaminación acústica
- que se descontamine el suelo
- que se soterran las líneas eléctricas que hay, no sólo en el ámbito, sino en todas las áreas circundantes
- que se mantengan los accesos existentes al ámbito residencial para vehículos, tal y como se encuentran en la actualidad
- que se unifique el ámbito de actuación con la zona residencial existente
- que en el diseño urbanístico se intente alinear y suavizar el talud existente al lado de la rotonda
- que se modifiquen las escaleras que existen al lado de las viviendas colectivas, introduciendo terrazas más planas para mejorar su accesibilidad.

Valoración: En cuanto a las actuaciones y medidas de tráfico que se encuentren situadas fuera del ámbito de afección, no es posible su ejecución al no ser competencia de este instrumento de ordenación urbanística. En lo relativo a detalles de ordenación y de edificación, no son competencia de este PSIS, puesto que, como se ha indicado, sólo establece determinaciones estructurantes. Se trasladan estas cuestiones a la ordenación pormenorizada del ámbito que se desarrollará de forma posterior a la aprobación del PSIS y cuya tramitación comprenderá el correspondiente proceso de participación.

- 4.11. En último lugar, se pregunta a los asistentes su valoración sobre la creación de la zona residencial propuesta, se indica que su valoración en general puede ser positiva, aunque falta mayor concreción sobre el nuevo desarrollo residencial para el ámbito, se añade que deben tenerse en cuenta cuestiones como el tráfico que se va a generar en la zona para que no surjan nuevos problemas y otras posibles afecciones.

Valoración: Se indica que el PSIS llevará entre su documentación el correspondiente estudio de evaluación de la movilidad generada.

5. Con fecha de 27 de marzo de 2021 se remite escrito por una persona vecina del ámbito de Beloso, que ha asistido a la sesión informativa de Nasuvinsa celebrada el 25 de marzo, en el que indica:

5.1. Que es escasa la información que aporta la documentación de la web de Nasuvinsa acerca de las previsiones para el solar dónde se ubica la Comisaría de Policía Foral de Beloso y la escasa difusión del Proceso de Participación ciudadana por parte del Ayuntamiento y por parte de Nasuvinsa. Entiende que el proceso de participación no está siendo bien documentado.

Valoración: La documentación facilitada para la participación contiene la información a la que hace referencia el artículo 7.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En esa información se ha profundizado en la sesión informativa en la que también se han resuelto las dudas de los interesados asistentes. El PSIS que se va a tramitar sólo contiene determinaciones estructurantes (clasificación del suelo como suelo urbano consolidado, el uso global residencial, la edificabilidad máxima, cumplimiento de la reservas de vivienda protegida según establece la legislación), por lo que no se puede facilitar una imagen de cómo va a quedar la futura edificación del ámbito, o información sobre el número concreto de viviendas, las alturas de los edificios y su colocación en el ámbito de intervención, puesto que no son objeto del presente planeamiento. Cuando se tramite el planeamiento correspondiente a las determinaciones pormenorizadas, se procederá a la realización de un nuevo proceso de participación en el que se facilitará esa información.

Se entiende que la documentación facilitada en este proceso es suficiente de acuerdo con el objeto de planeamiento.

5.2. Que la otra acción para promover la participación ciudadana por parte de ambos gestores ha sido usar una lista de agentes sociales de Pamplona, en general, para llamar a 3 agentes, que considera no muy relacionados y la publicación de algunos artículos en prensa, cuándo ya había finalizando el plazo de aportaciones y sugerencias. Entiende que es escasa la información documental y la promoción de la participación.

Valoración: El proceso de participación se ha realizado mediante la exposición en la página web de NASUVINSA de la información que requiere la normativa aplicable y la apertura de un buzón de sugerencias donde cualquier interesado puede plantear sus propuestas y sus dudas. La documentación se ha enviado a los Ayuntamientos afectados solicitando su colaboración para darle la máxima difusión. Se ha realizado una sesión informativa con los representantes de los Ayuntamientos. El Ayuntamiento de Aranguren ha expuesto en sus medios la documentación y ha realizado tres sesiones informativas, aportando por escrito las cuestiones suscitadas y las propuestas. Posteriormente desde el Área de participación ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona se han facilitado los contactos de entidades cercanas al ámbito objeto de intervención en Beloso Alto, tal y como se señala en el apartado 2.2.2 del presente documento. A dichas entidades se les ha enviado la documentación del proceso de participación y la dirección del buzón, ampliando el plazo para presentar sugerencias y dudas hasta el 31 de marzo. Además, se les ha invitado a la correspondiente sesión informativa, a la que sólo han acudido las personas ya indicadas, posteriormente se han resuelto las dudas surgidas por correo electrónico, ampliando el plazo para facilitar la aportación de nuevas sugerencias hasta el 12 de abril.

La publicación de artículos en prensa y su contenido, es una cuestión ajena al presente proceso de participación, las dudas que su lectura ha provocado a los

posibles interesados, como por ejemplo el número de viviendas, han sido resueltas por correo electrónico.

Se entiende que la promoción de la participación en el presente proceso es adecuada y suficiente.

- 5.3. Que localizada una nota de prensa del Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2021, habla de 80 viviendas, y en la presentación del día 25 de marzo a los vecinos de los pisos de Cr. Sarriguren y Erripagaña, se habló de 200 viviendas. Por tanto, la información proporcionada por Nasuvinsa, de palabra, en a las distintas partes, en dos presentaciones distintas, parece no haber sido la misma. **Valoración:** La información facilitada en la página web, y en las dos sesiones informativas por Nasuvinsa es la misma. La publicación de artículos en prensa y su contenido, es una cuestión ajena al presente proceso de participación, las dudas que su lectura ha provocado a los posibles interesados, como por ejemplo el número de viviendas, han sido resueltas por correo electrónico.
- 5.4. Que la nota de prensa del Ayuntamiento habla de un informe técnico municipal y de una Resolución de Alcaldía, documentos no disponibles en la web del Ayuntamiento para su consulta. **Valoración:** Dado que la documentación solicitada es del Ayuntamiento de Pamplona se remite al solicitante a dicha institución, junto con la aclaración del resto de dudas planteadas, para su obtención.
- 5.5. Que el Ayuntamiento dispone de la figura del Concejal de Barrio y de los Foros de Barrio, herramientas que no se han usado para promover la participación. no se ha colocado cartelería en las viviendas del entorno al Parque de Policía Foral, para convocar la participación mediante un Foro (presencial o virtual) o simplemente para informar de la existencia del proceso, de la web y del correo para participar. Entiende que por eso a la sesión informativa del 10 de marzo sólo acudió Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona. **Valoración:** No existe un procedimiento reglado para la realización de los procesos de participación salvo el precepto del TRLFOTU artículo 7, se remite la valoración de esta aportación a lo expuesto en el apartado 5.1. Añadir que a la primera sesión informativa sólo fueron invitados los representantes de los respectivos Ayuntamientos de Pamplona y Aranguren, y que a la segunda sesión informativa se invitó también a la concejala de barrio, pero no se obtuvo respuesta. Como ya ha sido expuesto en el apartado 5.1 del presente documento, se entiende que la difusión dada al proceso de participación, la documentación facilitada, la resolución de las consultas realizadas, y la ampliación de plazo para realizar sugerencias, hacen que el proceso sea adecuado y suficiente.
- 5.6. Considera de interés que participen los vecinos de las plazas colindantes al Parque. **Valoración:** Procede remitirse a lo expuesto en el apartado 2.2.2 del presente documento sobre las personas invitadas al proceso de participación y que no han asistido.
- 5.7. Solicitan la siguiente documentación para que se les remita desde Nasuvinsa:
- Copia de la Resolución de Alcaldía y del informe que el Ayuntamiento de Pamplona ha trasladado a Nasuvinsa, en la que se incluyen las sugerencias recogidas en el informe técnico municipal elaborado dentro del proceso participativo.

- Ampliación de la información acerca de cuántas viviendas y alturas se prevé realmente construir.
- Ampliación del plazo de participación de este proceso.

Valoración:

Respecto de esta solicitud con fecha de 31 de marzo, en contestación a las cuestiones que plantean, desde Nasuvinsa se les responde por email indicándoles lo siguiente:

- *Tal y como establece la documentación a disposición del público en general en la web de Nasuvinsa y de la exposición realizada en la sesión celebrada el día 25 de marzo, se establece una edificabilidad máxima residencial de 27.000m²c, con terciario en planta baja, aproximadamente 3.500 m²c, para la que se estima un número orientativo de viviendas de 200, en la propuesta a desarrollar en el ámbito de Beloso. En cuanto al tipo de viviendas que se desarrollarán y la posibilidad de disponer en 3D de la ordenación para el ámbito, se aclara que el planeamiento que se inicia en estos momentos, tan sólo desarrolla las determinaciones estructurantes de la ordenación según establece la legislación vigente, que son la clasificación del suelo como suelo urbano consolidado, el uso global residencial, la edificabilidad máxima, cumplimiento de la reservas de vivienda protegida según establece la legislación. Siendo por tanto estas líneas, generales para la ordenación, no entra ésta a definir el detalle, por lo que será en un desarrollo de planeamiento posterior donde se establezca el detalle de la ordenación y por tanto donde se analicen estas cuestiones.*
- *Dando respuesta a su solicitud, se amplía de inmediato el plazo para recoger aportaciones hasta el 12 de abril. Y así se comunica a todos los agentes seleccionados, incluidos ambos Ayuntamientos.*

Aclarar que en esto momentos estamos en una fase de proceso de participación, previo a la redacción del correspondiente documento de planeamiento, en el que se recogen aportaciones y sugerencias, pero no aportaciones. Posteriormente, durante la tramitación del, PSIS, documento de planeamiento objeto de este plan de participación y su exposición pública, se abrirá un plazo para realizar las correspondientes aportaciones.

En cuanto a la documentación publicada por el Ayuntamiento de Pamplona, al ser de su competencia les agradeceríamos la soliciten al propio Ayuntamiento.

Pueden consultar la documentación disponible en el siguiente enlace:

<https://www.nasuvinsa.es/es/informacion-util/proceso-de-participacion/>

Asimismo se ha habilitado una dirección de correo electrónico con el fin de recoger todas las dudas, sugerencias o requerimientos de información: "participacionpublica@nasuvinsa.es"

6. Con fecha de 29 de marzo de 2021 presenta escrito una persona vecina del ámbito en el mismo sentido que el escrito analizado en el apartado 5, por lo que procede remitirse a lo allí expuesto.

7. Con fecha de 31 de marzo de 2021, un miembro de la comunidad de vecinos de Plaza de la Ripa de Beloso, presenta escrito en el que manifiesta que se une a lo que denomina protesta iniciada por la Asociación de Vecinos Camino Viejo de Sarriguren/Bidezar y califica como poco claro el proyecto de construcción de viviendas en la sede de la Policía Foral de Beloso y nulo el proceso de participación ciudadana correspondiente.

Realiza el siguiente resumen de aportación/protesta:

- *“Nos sentimos atropellados con unos plazos que no permiten informarnos adecuadamente con toda la amplitud sobre los posibles impactos en nuestra comunidad de vecinos de la obra, el cambio de uso, movilidad, etc.*

- *Solicitamos información amplia y adecuada, dado que hemos recibido poca información, contradictoria y en los últimos días de este periodo de aportación.*

- *Las y los vecinos y esta asociación no entendemos cómo se nos solicitan aportaciones con tan poca y tardía información cuando Ayuntamiento de Pamplona (del que dependemos urbanísticamente) y Gobierno de Navarra manifiestan discrepancias respecto al futuro del Parque de GFN y Forales.*

- *No queremos entrar en aportaciones de detalle (integración urbanística de nuestros grupos de viviendas, evitar colapsos y riesgos de movilidad, entradas y salidas adecuadas de nuevos y viejos ramales a la PA33 muy densa, especialmente en horas punta, zonas dotacionales públicas que no impliquen más colapso de movilidad...) Como decíamos no tiene sentido que detallemos aportaciones puesto que no reconocemos este proceso de participación ni en el fondo ni en la forma ni en los plazos de vértigo.”*

- Posteriormente el escrito recoge las aportaciones analizadas en los apartados 5.1. a 5.7 del presente documento.

Valoración:

- Procede aclarar que no se trata de participar en un proyecto de construcción de viviendas, sino en un proceso de ordenación de determinaciones estructurantes del ámbito, en este caso de Beloso Alto. El desarrollo de las determinaciones pormenorizadas por el que se establecerán las alineaciones y volúmenes edificatorios se realizará más adelante en otro planeamiento, y será objeto de su correspondiente proceso de participación.
- No es obligatorio participar en el proceso de participación, los vecinos del ámbito pueden participar si lo desean, planteando sus dudas y formulando sugerencias, como han hecho otras personas y entidades del ámbito, sin perjuicio de que, posteriormente, pueden presentar aportaciones en el plazo de exposición pública del propio PSIS.
- En el resto de cuestiones procede remitirse a las valoraciones realizadas en los apartados 5.1 a 5.7 presente documento

8. Con fecha de día 29 de marzo de 2021 y de 31 de marzo de 2021, cuatro personas vecinas del ámbito presentan escrito en los mismos términos que los expuestos en el apartado 7.

Valoración: Procede remitirse a las valoraciones realizadas en dicho apartado 7.

9. Con fecha de 1 de abril de 2021 una persona vecina del ámbito presenta escrito en el que expone que es vecino del barrio pamplonés de Erripagaña, señala que tiene grandes dudas sobre la intervención que se pretende hacer en dicho solar e indica que:

- No entiende cómo no se ha invitado a la AAVV Pro Parque Ripa Sur de Beloso.

- Que el proceso participativo carece de tiempo suficiente para presentar aportaciones y da a entender que es un mero trámite para cumplir la ley, restando importancia al fin de una Participación Ciudadana.
- La información es muy escasa:
 - No existe información de cuántos edificios y su disposición dentro de la parcela. Y a la pregunta de una persona vecina del ámbito en el proceso de participación, se sabe que van a ser Bajo+5+ático.
 - Tampoco dicen nada de en qué régimen de vivienda social, se van a realizar. Según la normativa el 70% de la nueva capacidad edificatoria será destinada, conforme a la normativa vigente, a vivienda de protección pública.
 - Ni tampoco se dice si van a respetar las pendientes.
- No se dice nada, de en dónde ni cómo se va a compensar la pérdida de Suelo Dotacional. Ni si ese suelo estaría cerca del barrio de la Carretera Sarriguren o de la parte de Pamplona de Erripagaña.
- Los 72.000 m2 destinados a dotaciones y servicios que hay cerca de la comisaría son privados, pero no se manifiesta que los 125.00m2 de espacios y zonas verdes están al otro lado de la carretera. De muy difícil acceso y muy peligrosa por la gran densidad de circulación. Por lo tanto, no se deberían contabilizar de esa manera y se debería hacer hincapié que los dos barrios y los chalés de la zona adolecen de dotaciones y servicios. La prueba, es que los centros de salud están en Sarriguren y en el del Segundo Ensanche y que el colegio electoral está en Arrosadía.
- Justificar el afán de llenar de edificios tanto en el solar del cuartel de Beloso como en Erripagaña, con la excusa de la seguridad, "Más población, más seguridad", a mi entender carece de sentido. La superpoblación ni es segura ni sana.
- Antes de realizar la intervención, se debería hacer no solo un estudio de impacto ambiental, sino también un estudio de movilidad. No existe un proyecto urbanístico. Le preocupa la "acera-aparcamiento" de la Carretera Sarriguren de los portales 5 al 10, y la cercanía de la carretera a las fachadas. También le preocupa el impacto que generaría 200 viviendas más cerca de las dos rotondas de La Fuente la Teja, entrada natural al centro de Mendillorri, Sarriguren, Erripagaña, Gorraiz, Valle de Egúés, etc.

Pide en consecuencia la nulidad de tal Proceso de Participación Ciudadana, hasta que no se esclarezca y se dé toda la documentación necesaria para tener una opinión fundada.

Valoración:

- Al proceso de participación, en concreto a la segunda sesión informativa de 25 de marzo, se ha invitado a los vecinos y entidades colindantes al ámbito de intervención, entre ellos la Asociación de Vecinos de Erripagaña, sin perjuicio del derecho de cualquier persona a participar en el mismo. En todo caso, este vecino asistió a dicha sesión identificándose como representante de la Asociación Pro Parque Ripa Sur de Beloso.
- El proceso de participación se inició el 5 de febrero y ha finalizado el día 12 de abril. En cuanto a los vecinos del ámbito de Beloso Alto se les remitió la documentación para su análisis el día 16 de marzo, invitándoles a la sesión informativa del día 25 de marzo, tras dicha sesión, y a solicitud de varias personas que forman parte de la Asociación de Vecinos Camino Viejo de Sarriguren/Bidezar, se amplía el plazo para presentar aportaciones del día 31 de marzo al 12 de abril. Por tanto, se ha intentado dar la máxima difusión y participación al proceso, valorando la importancia del presente trámite.

- Respecto de la información facilitada en el proceso de participación, como ya ha sido señalado, el objeto del PSIS es la ordenación de determinaciones estructurantes (clasificación del suelo, uso global, porcentaje de vivienda protegida, previsión de una nueva dotación pública para el ámbito) del ámbito de V. Aranguren y Pamplona, en concreto Beloso Alto. El desarrollo de las determinaciones pormenorizadas por el que se establecen las alineaciones y volúmenes edificatorios, ubicación de zonas verdes, etc, se realizará más adelante mediante la tramitación de otro instrumento de planeamiento, que será objeto de su correspondiente proceso de participación. Por lo que no se puede proporcionar toda la información solicitada por el interesado, al no ser objeto de este planeamiento y no disponer de ella. En la sesión informativa se preguntó por la altura de la edificación indicándose que no era objeto del presente planeamiento pero con carácter orientativo se dijo que se trataría de una altura máxima de baja más cinco alturas más ático, adecuada al ámbito en función de la altura media de las edificaciones residenciales colectivas existentes en el entorno. Tratándose de un ámbito limítrofe entre Ctra Sarriguren, Mendillorri, Segundo Ensanche, Lezkairu y Ripagaina, se encuentra una diversidad de alturas, entendiéndose como apropiada la citada altura. No obstante, se reitera que esa determinación no es objeto de la regulación del PSIS, en su momento cuando se tramite la ordenación pormenorizada de ese ámbito, se fijaran las alturas, debiéndose de tramitar al efecto un nuevo proceso de participación de dicho planeamiento. Se considera por tanto que la información facilitada es suficiente.
- Efectivamente, según la normativa vigente, el 70% de la nueva capacidad edificatoria se destina a vivienda de protección pública.
- Respecto de la ubicación del espacio dotacional, como ya se indicó en la sesión informativa y se reitera en el apartado 5.3 del presente documento, el servicio realizado por la Policía Foral, tiene carácter supramunicipal y se reubica dentro del mismo ámbito comarcal en otro emplazamiento en la comarca de Pamplona, de modo que el servicio dotacional no se pierde. Respecto del espacio dotacional de las dependencias en Beloso Alto, propiedad del Gobierno de Navarra, existe la voluntad política, justificada en la demanda actual, de destinarlo al Plan de Vivienda, incrementando de esta forma la oferta de vivienda protegida asequible y en ese mismo emplazamiento, se ubicará un nuevo espacio dotacional público adecuado al ámbito. Será la ordenación pormenorizada del ámbito que se tramite en un futuro la que disponga su ubicación concreta en dicho ámbito.
- Respecto del elevado porcentaje de espacios dotacionales y zonas verdes del ámbito, dicha referencia quiere poner de manifiesto la existencia de una mayor proporción de espacios dotacionales en comparación con otros ámbitos de la ciudad, tal y como se señaló también en la sesión informativa. No se está haciendo referencia a la suficiencia de servicios públicos de los barrios colindantes al ámbito de estudio. En todo caso la ordenación del nuevo desarrollo residencial contemplará un espacio dotacional al servicio del ámbito concreto de ordenación.
- Respecto a la creación de zonas de tránsito más seguro, no se trata tal y como dice el interesado de que la superpoblación conlleve mayor seguridad, procede remitirse al respecto a las valoraciones realizadas en el punto 4.7 del presente documento.
- Por último, señalar que la tramitación del PSIS conlleva la realización de un estudio de impacto acústico ambiental, un estudio de evaluación de movilidad generada y un estudio de Evaluación Ambiental Estratégica, que analizan todos los aspectos relativos al ruido, tráfico y movilidad y afecciones ambientales.

- Procede concluir por todo lo expuesto que no concurren razones para anular el proceso de participación.

10. Con fecha de 31 de marzo de 2021 una persona vecina del ámbito presenta las siguientes aportaciones:

-En relación con la contaminación acústica, comenta que las casas de Ctra Sarriguren, en especial los portales 5-10, se encuentran junto a la carretera de doble vía. Estaría bien hacer estudios de ruido para valorar la contaminación acústica de la zona debido al tráfico rodado. A día de hoy, la parte trasera de estas casas es una zona tranquila con poco tráfico.

- Asimismo dice que conviene favorecer el uso de las vías principales para acceso y salida de esta zona de vivienda nueva, evitando que los coches vayan por la zona residencial trasera, con el fin de preservar que siga siendo una zona tranquila, segura respecto a tráfico y con menos ruido.

- Por otro lado, comenta que sería conveniente pensar en medidas que mitiguen la contaminación ambiental y acústica en la zona sur de Ctra Sarriguren. Y en esta línea, no poner bajo ningún concepto badenes en la carretera de una sola dirección en Ctra. Sarriguren.

- Comenta la confusión de los nombres de los viales: como muestra google maps, se denomina Ctra. Sarriguren tanto la carretera de doble vía como las carreteras sencillas del acceso al parque y viviendas en Beloso. Esto supone confusión para los transportistas, taxistas. Sugiere poner el nombre de avenida Sarriguren a la carretera de doble vía. De esta forma, siendo avenida, se pueden plantear aparcamientos en línea en la avenida y modificar el trazado de aceras en zig zag por una acera en línea recta, es decir, avenida, aparcamiento de coches en línea y acera en línea. Quedarían las actuales zonas aterrazadas más reducidas en anchura pero permitiría un tránsito seguro y lógico en la zona. Si además hubiera un carril bici, sería mejor.

Valoración:

- En relación a los tres primeros apartados, siendo estos aspectos, cuestiones objeto de análisis en el Estudio de impacto acústico ambiental y en el Estudio de evaluación de movilidad generada, que se incorporan como documentación del PSIS, procede remitir a estos estudios el análisis relativo al ruido, y sus afecciones y a la movilidad atraída por la actuación y sus afecciones, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.
- En relación al último apartado cuarto, desde NASUVINSA se indica que no es competencia de un PSIS nombrar o cambiar nombres de las calles, ni tampoco ordenar espacios que se encuentran fuera del ámbito.

11. Con fecha de 11 de abril de 2021 una persona vecina del ámbito de Beloso presenta nuevo escrito en el proceso de participación en el que expone:

- Que no se ha proporcionado información y que se ha facilitado un tiempo escaso para reunir aportaciones, ni siquiera el propio Ayuntamiento parece estar de acuerdo con este proyecto (artículo de Diario de Navarra, día 20 de marzo de 2021, par. 26). Señala que lo que se sabe del proyecto es que pretende reducir la peligrosidad, hacer un corredor verde y aumentar la densidad de población de la zona, y que las edificaciones van a seguir la línea que marcan los bloques de las viviendas Parque de Diputación, es decir seguidos al nº 5 hacia Pamplona, edificaciones de bajo, 5 alturas + ático.

- Entiende que el aumento del número de viviendas en 200 viviendas más va a provocar un aumento cuantitativo del tráfico que con los atascos actuales puede llegar a ser un caos. Afirma que se quiere edificar siguiendo línea y armonía con los edificios cuando éstos tienen local y 4 alturas, por lo que seguir con edificaciones de bajo, más 5 alturas + ático, seguirá la línea física, que no estética, provocando un cambio drástico y antiestético, rompiendo totalmente la armonía existente.
- Valora que si este proyecto va a mejorar la calidad de vida de algunos, la de otros la va a empeorar considerablemente, viendo como desaparece su intimidad, quitando vistas a sus viviendas o restando la luz a las mismas, reduciendo de modo notable el valor económico de éstas. Por ello sugiere que, tengan en cuenta el daño y perjuicio que este proyecto va a ocasionar a muchos propietarios.

Valoración:

- En lo que se refiere a la falta de información y la falta de tiempo para realizar aportaciones procede remitirse a lo ya expuesto en los apartados 5.1 y 5.2.
- En lo que se refiere a las alturas planteadas procede remitirse a lo ya expuesto en el punto 4.5. del presente documento.
- En lo relativo al tráfico, la tramitación del PSIS conlleva la realización de un estudio de impacto acústico ambiental, un estudio de evaluación de movilidad generada y un estudio de Evaluación Ambiental Estratégica, que analizan todos los aspectos relativos al ruido, tráfico y movilidad y afecciones ambientales.
- En último lugar procede reiterar que en estos momentos se está tramitando la ordenación estructurante del ámbito, no obstante, en la línea de las sugerencias realizadas por otros vecinos del ámbito se destaca la importancia de la integración de las diferentes áreas: casas, chalets, adosados, futuras viviendas.

12. Con fecha de 12 abril de 2021, la **ASOCIACIÓN DE VECINOS BINEZAR** con el respaldo de 76 firmas, presenta documento de aportaciones, cuyo contenido coincide en su integridad con el documento analizado en el punto 5, por lo que procede remitirse en cuanto a su valoración a lo ya expuesto en el mismo.

13. Con fecha 12 de abril de 2021, la **ASOCIACIÓN PROPARQUE RIPA SUR DE BELOSO** presenta aportaciones en las que reitera los mismos argumentos expuestos en el apartado 10, por lo que procede remitirse a las valoraciones realizadas en dicho apartado. Sólo añadir respecto de la duda que suscita la utilización del PSIS en el ámbito de Pamplona, las valoraciones realizadas en el apartado 1.4 del presente documento.

En Pamplona a 20 de mayo de 2021.

Área de Planeamiento Residencial e Industrial